

ARIAS ARAGÜEZ 250  
MIRAFLORES  
LIMA 18 - PERÚ

TEL.: (511) 610-6100  
FAX.: (511) 445-1015  
(511) 242-2403

www.bafur.com.pe  
lawfirm@bafur.com.pe

### **Nuevo Cómputo de Plazos Administrativos**

El 22 de octubre de 2009 se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 099-2009, a través del cual se establecen los días sábados, domingos y feriados no laborables como días hábiles para el cómputo de plazos administrativos.

A continuación se detallan las principales disposiciones contenidas en el decreto citado:

- 1. Cómputo de Plazos Administrativos.**- En los procedimientos administrativos seguidos ante las entidades de la Administración Pública, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se considerarán como días hábiles los sábados, domingos y feriados no laborables, únicamente en lo que beneficie a los derechos de los administrados y con la finalidad de que la Administración Pública brinde ininterrumpidamente sus servicios.

Esto no se aplicará a los días 1 de enero, 1 de mayo, 28 y 29 de julio, y 25 de diciembre, que continuarán considerándose feriados no laborables.

Tampoco será aplicable para el cómputo del plazo de la Administración Pública para resolver recursos impugnativos, ni para la realización de actuaciones procedimentales de notificación personal a los administrados, actuaciones coactivas o de ejecución forzosa, ni para el cómputo de plazos con la finalidad de formular recursos administrativos, salvo aquello dispuesto por leyes especiales.

- 2. Vigencia y ámbito de aplicación.**- La norma estará vigente desde el 23 de octubre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010, siendo aplicable a los procedimientos iniciados durante dicho periodo.

Los plazos de los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la norma bajo análisis, hasta su conclusión definitiva, continuarán computando los días sábado, domingo y feriados como días inhábiles.

El presente Decreto de Urgencia no resulta aplicable a las entidades públicas encargadas de llevar a cabo procesos jurisdiccionales y constitucionales, ni a los

BARRIOS

FUENTES

GALLO

ABOGADOS

plazos vinculados a los mismos, así como tampoco a los procedimientos administrativos de cualquier índole a cargo de la Administración Tributaria.

Si usted desea alguna información adicional o una opinión legal acerca de la norma bajo comentario, sírvase solicitárnosla al teléfono No. 6106100, al fax No. 2422403 o a nuestra dirección de correo electrónico [lawfirm@bafur.com.pe](mailto:lawfirm@bafur.com.pe)

BARRIOS

FUENTES

GALLO

ABOGADOS